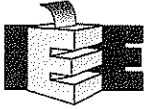


SEGUNDO INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS DE MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con base en lo establecido por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 213, numeral 1; 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 127, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se rinde segundo informe sobre monitoreo realizado respecto de las encuestas por muestreo y sondeos de opinión, así como de las empresas encuestadoras que, en su caso, presentaron aviso de intención para realizar encuestas sobre preferencias electorales, en los términos siguientes:

Durante la sesión de inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, esta Secretaría Ejecutiva rindió informe acerca de los criterios que deberán observarse en la publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, al respecto se señaló, entre otras cuestiones, lo relativo al monitoreo de publicaciones impresas, mismo que se lleva a cabo por la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

Luego, durante la primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se rindió un primer informe en el cual se hizo de conocimiento el resultado obtenido del monitoreo de encuestas por muestreo y sondeos de opinión para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que fue realizado del periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil diecisiete al veintisiete de enero del año en curso.



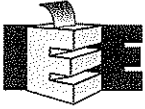
En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva ha recibido informes semanales respecto del monitoreo que realiza la Dirección de Comunicación Social de los cuales se informó que, en el periodo comprendido del veintisiete de enero al veinticinco de febrero de la presente anualidad, se detectó la publicación de resultados de una encuesta cuyo objetivo es dar a conocer preferencias electorales respecto de la elección a miembros de ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, efectuada a través del periódico impreso "EL HERALDO DE CHIHUAHUA", el dieciocho de febrero del año en curso.

Según la publicación realizada por el periódico impreso, la encuesta fue realizada por la empresa "MASSIVE CALLER", quién publicó a través de la red social denominada Facebook, los resultados obtenidos en la encuesta que se realizó vía telefónica el catorce de febrero de la presente anualidad, en la que se entrevistaron a seiscientos hombres y mujeres de la ciudad de Chihuahua, mayores de dieciocho años, con un tipo de muestreo representativo – cuantitativo, mediante la técnica "Robot", es decir, con una grabación de voz enviada a los hogares de forma aleatoria, para que la muestra fuera representativa.

Asimismo, señala que el cuestionario utilizado fue el siguiente:

1. ¿Quién cree que va a ganar la elección de presidente municipal de Chihuahua?
2. Si hoy fuera la elección para presidente municipal ¿por quién votaría usted?
3. ¿considera usted que el gobierno municipal actual encabezado por Maru Campos va por buen camino y debe continuar o debe cambiar?

En virtud de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva procedió a requerir mediante oficio dirigido al periódico impreso referido y la empresa encuestadora, el cumplimiento a lo dispuesto en



el Reglamento de Elecciones, mismos que al día del presente informe se encuentran en vías de cumplimiento.

Lo anterior, se hace del conocimiento al Consejo Estatal de este instituto, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

El suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la ley electoral de esta entidad federativa, certifico que el presente documento identificado con la clave IEE/CE66/2018, constante de 3 (tres) páginas, corresponde al informe rendido por el suscrito, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en cumplimiento al libro tercero, título I, capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de encuestas de muestreo y sondeos de opinión para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Doy Fe.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE